

ACUERDO: IEM-CG-80/2023

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS Y EL LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN APLICAR LAS PERSONAS REGISTRADAS COMO ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión:	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán; y,
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Topes de gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General



ACUERDO: IEM-CG-80/2023

aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-36/2020¹, los topes máximos de campaña para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos desarrolladas dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en la entidad de Michoacán.

SEGUNDO. Creación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. En Sesión Extraordinaria Urgente virtual de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-270/2021, a través del cual se crean, modifican y realiza la rotación anual de las presidencias en las comisiones y comités del Instituto, creando así, entre otras, la Comisión.

TERCERO. Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. Mediante Sesión Especial celebrada el 5 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General llevó a cabo, de manera formal, la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario Local en Michoacán, en el que se elegirán Diputaciones y Ayuntamientos².

CUARTO. Aprobación del Acuerdo materia del presente por parte de la Comisión. Mediante Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 29 de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión aprobó por unanimidad de sus integrantes, la propuesta de los topes máximos de gastos y el límite de aportaciones de financiamiento privado que podrán aplicar las personas registradas como aspirantes a candidaturas independientes, en la etapa del respaldo ciudadano dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, para someterse a consideración del Consejo General.

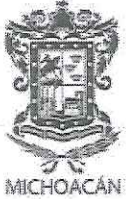
CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia del Consejo General. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización,

¹ Disponible para su consulta en:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2020/IEM-CG-36-2020,%20TOPE%20DE%20GASTOS.pdf

² Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.



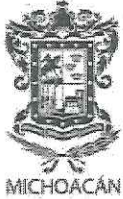
ACUERDO: IEM-CG-80/2023

dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en la entidad; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Asimismo, de conformidad con el artículo 34, fracciones I y III del Código Electoral, el Consejo General cuenta con la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, y de los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, como es el caso de la determinación del tope máximo de gastos para la obtención del respaldo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas independientes debidamente registradas para cada elección.

Por su parte, de lo previsto en el artículo 13, párrafos primero y cuarto, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto, se desprende que, el Consejo General es el órgano de dirección superior, del que dependerán todos los órganos del Instituto, teniendo entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones y demás que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. Competencia de la Comisión. Con base a lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral; 16, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Instituto y, 6º incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, además de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General y fungir como instancia temporal de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión.



ACUERDO: IEM-CG-80/2023

Asimismo, el Considerando OCTAVO del Acuerdo IEM-CG-270/2021, señalado en el antecedente SEGUNDO, mediante el cual se creó la Comisión, establece que contará, entre otras, con la siguiente atribución:

“....

IX. Aprobar los proyectos de acuerdo de topes de gastos de aspirantes a candidaturas independientes; precampaña y campaña, a efecto de someterlos a aprobación del Consejo General;”

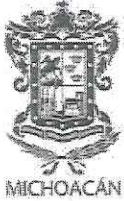
(Lo resaltado es propio)

Así pues, de lo anterior, se colige la competencia con que cuenta la Comisión para emitir proyectos de acuerdo, así como la facultad para su aprobación, por parte del Consejo General, en cuanto máximo órgano de dirección al interior del Instituto.

TERCERO. Marco Normativo. El artículo 116, fracción IV, inciso k) de la Constitución Federal, establece que, de conformidad con las bases de la propia Constitución y las leyes generales, las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán, entre otros, que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes.

En ese sentido, el artículo 308 del Código Electoral, establece que la etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará al día siguiente de la aprobación de los registros de las personas aspirantes, y durará para Diputaciones de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos de mayoría relativa hasta 20 veinte días.

Asimismo, el artículo señalado establece que, durante esos plazos, las acciones que lleven a cabo las personas aspirantes registradas para la obtención del respaldo de la ciudadanía deberán estar financiadas, de forma libre y voluntaria, por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, distintas a los partidos políticos y a las comprendidas en el propio Código Electoral como no permitidas para donar o realizar aportaciones.



ACUERDO: IEM-CG-80/2023

Por su parte los artículos 311, fracción VIII, y 323 del Código Electoral establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 311. Son obligaciones de los aspirantes registrados:

...

VIII. Respetar los topes de gastos fijados para obtener el apoyo ciudadano, en los términos que establece la presente Ley;

...

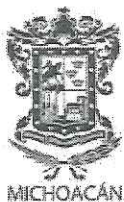
*ARTÍCULO 323. Para la etapa del período de obtención del respaldo ciudadano, los aspirantes a candidatos independientes debidamente registrados, **deberán aplicar financiamiento privado, el cual no podrá ser superior en su totalidad al 10% del tope de gastos de la campaña del proceso electoral inmediato anterior, de acuerdo al tipo de elección que corresponda.***

*Las aportaciones que se realicen **de manera individual serán proporcionales a los topes dispuestos para los candidatos de partido político.***

(Lo resaltado es propio)

Con relación a lo anterior, al artículo 56, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Partidos, establece que el financiamiento privado para los partidos políticos tendrá como límite anual, en el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidaturas; por lo que, en una interpretación sistemática del segundo párrafo del artículo 323 del Código Electoral, el límite de aportaciones individuales podrá ser hasta por la totalidad del tope de gastos para la etapa del periodo de obtención del respaldo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas independientes.

CUARTO. Determinación de los topes máximos de gastos y el límite de aportaciones de financiamiento privado que podrán aplicar las personas registradas como aspirantes a candidaturas independientes, en la etapa de obtención del respaldo ciudadano. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 323, del Código Electoral se calculará el diez por ciento de cada uno de los topes de gastos de campaña determinados para los distritos y ayuntamientos en el Proceso



ACUERDO: IEM-CG-80/2023

Electoral Ordinario Local 2020-2021, señalados en el Antecedente *PRIMERO* del presente Acuerdo, dando como resultado los topes máximos de gastos que podrán aplicar las personas registradas como aspirantes a candidaturas independientes, en la etapa de obtención del respaldo ciudadano para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en Michoacán, así como el límite de aportaciones de financiamiento privado que, como quedó señalado en el Considerando que antecede podrá ser hasta por la totalidad del tope de gastos, como se muestra en las siguientes tablas:

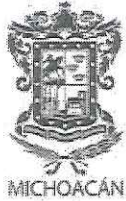
TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2023-2024		
ELECCIÓN	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 (A)	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO (A * 0.10)
DIPUTACIONES	\$37,621,676.89	\$3,762,167.68
AYUNTAMIENTOS	\$37,399,172.68	\$3,739,917.26

Resultando por tanto las siguientes cantidades:

Para Diputaciones: \$3,762,167.68 (tres millones setecientos sesenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos 68/100 m.n.)

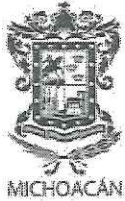
Para Ayuntamientos: \$3,739,917.26 (tres millones setecientos treinta y nueve mil novecientos diecisiete pesos 26/100 m.n.)

De manera específica, **los topes máximos de gastos y el límite de aportaciones de financiamiento privado que podrán aplicar las personas registradas como aspirantes a candidaturas independientes, en la etapa de obtención del respaldo ciudadano, quedan establecidos de la siguiente forma:**



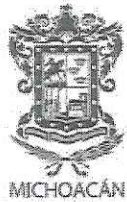
ACUERDO: IEM-CG-80/2023

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2023-2024 PARA DIPUTACIONES				
NÚMERO DE DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 (A)	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO (A * 0.10)	LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO
1	La Piedad	\$1,944,139.71	\$194,413.97	\$194,413.97
2	Puruándiro	\$1,723,632.73	\$172,363.27	\$172,363.27
3	Maravatío	\$1,405,991.56	\$140,599.16	\$140,599.16
4	Jiquilpan	\$1,898,953.31	\$189,895.33	\$189,895.33
5	Paracho	\$1,796,791.04	\$179,679.10	\$179,679.10
6	Zamora	\$1,588,748.37	\$158,874.83	\$158,874.83
7	Zacapú	\$1,860,964.98	\$186,096.49	\$186,096.49
8	Tarímbaro	\$1,742,210.11	\$174,221.01	\$174,221.01
9	Los Reyes	\$1,503,496.28	\$150,349.62	\$150,349.62
10	Morelia Noroeste	\$1,527,525.11	\$152,752.51	\$152,752.51
11	Morelia Noreste	\$1,489,430.93	\$148,943.10	\$148,943.10
12	Hidalgo	\$1,612,419.96	\$161,241.99	\$161,241.99
13	Zitácuaro	\$1,476,040.41	\$147,604.05	\$147,604.05
14	Uruapan Norte	\$1,479,732.05	\$147,973.20	\$147,973.20
15	Pátzcuaro	\$1,721,079.01	\$172,107.90	\$172,107.90
16	Morelia Suroeste	\$1,533,267.68	\$153,326.76	\$153,326.76
17	Morelia Sureste	\$1,485,620.19	\$148,562.02	\$148,562.02
18	Huetamo	\$1,357,828.04	\$135,782.81	\$135,782.81
19	Tacámbaro	\$1,327,487.65	\$132,748.77	\$132,748.77
20	Uruapan Sur	\$1,613,452.04	\$161,345.20	\$161,345.20
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$1,356,372.54	\$135,637.26	\$135,637.26
22	Múgica	\$1,350,352.09	\$135,035.21	\$135,035.21
23	Apatzingán	\$1,284,444.80	\$128,444.49	\$128,444.49
24	Lázaro Cárdenas	\$1,541,696.30	\$154,169.63	\$154,169.63
	TOTAL	\$37,621,676.89	\$3,762,167.68	\$3,762,167.68



ACUERDO: IEM-CG-80/2023

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS				
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 (A)	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO (A * 0.10)	LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO
1	Acuitzio	\$189,144.34	\$18,914.44	\$18,914.44
2	Aguililla	\$247,369.31	\$24,736.93	\$24,736.93
3	Álvaro Obregón	\$247,615.41	\$24,761.54	\$24,761.54
4	Angamacutiro	\$227,513.75	\$22,751.37	\$22,751.37
5	Angangueo	\$188,985.56	\$18,898.56	\$18,898.56
6	Apatzingán	\$777,681.60	\$77,768.16	\$77,768.16
7	Aporo	\$149,639.66	\$14,963.97	\$14,963.97
8	Aguila	\$246,480.12	\$24,648.01	\$24,648.01
9	Ario	\$289,763.79	\$28,976.37	\$28,976.37
10	Arteaga	\$253,188.62	\$25,318.86	\$25,318.86
11	Briseñas	\$188,548.93	\$18,854.90	\$18,854.90
12	Buena Vista	\$349,266.93	\$34,926.69	\$34,926.69
13	Carácuaro	\$187,032.55	\$18,703.26	\$18,703.26
14	Coahuayana	\$209,007.83	\$20,900.78	\$20,900.78
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$249,171.45	\$24,917.14	\$24,917.14
16	Coeneo	\$291,105.49	\$29,110.54	\$29,110.54
17	Contepec	\$277,458.27	\$27,745.82	\$27,745.82
18	Copándaro	\$186,905.54	\$18,690.56	\$18,690.56
19	Cotija	\$263,549.06	\$26,354.90	\$26,354.90
20	Cuitzeo	\$280,006.71	\$28,000.67	\$28,000.67
21	Charapan	\$195,574.96	\$19,557.50	\$19,557.50
22	Charo	\$235,849.75	\$23,584.97	\$23,584.97
23	Chavinda	\$204,585.78	\$20,458.58	\$20,458.58
24	Chilchota	\$298,163.31	\$29,816.33	\$29,816.33
25	Chinicuila	\$167,383.41	\$16,738.35	\$16,738.35
26	Chucándiro	\$178,482.20	\$17,848.23	\$17,848.23



ACUERDO: IEM-CG-80/2023

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS				
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 (A)	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO (A * 0.10)	LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO
27	Churintzio	\$186,333.92	\$18,633.40	\$18,633.40
28	Churumuco	\$208,015.47	\$20,801.55	\$20,801.55
29	Ecuandureo	\$234,261.92	\$23,426.19	\$23,426.19
30	Epitacio Huerta	\$219,693.79	\$21,969.38	\$21,969.38
31	Erongarícuaro	\$211,857.96	\$21,185.80	\$21,185.80
32	Gabriel Zamora	\$243,685.57	\$24,368.55	\$24,368.55
33	Hidalgo	\$717,598.87	\$71,759.88	\$71,759.88
34	La Huacana	\$314,573.30	\$31,457.33	\$31,457.33
35	Huandacareo	\$207,078.64	\$20,707.87	\$20,707.87
36	Huaniqueo	\$199,711.20	\$19,971.13	\$19,971.13
37	Huetamo	\$378,204.76	\$37,820.47	\$37,820.47
38	Huiramba	\$169,987.43	\$16,998.75	\$16,998.75
39	Indaparapeo	\$224,981.19	\$22,498.12	\$22,498.12
40	Irimbo	\$203,617.21	\$20,361.73	\$20,361.73
41	Ixtlán	\$223,885.61	\$22,388.57	\$22,388.57
42	Jacona	\$433,778.07	\$43,377.80	\$43,377.80
43	Jiménez	\$230,752.88	\$23,075.28	\$23,075.28
44	Jiquilpan	\$366,097.71	\$36,609.77	\$36,609.77
45	José Sixto Verduzco	\$299,433.55	\$29,943.35	\$29,943.35
46	Juárez	\$203,061.49	\$20,306.15	\$20,306.15
47	Jungapeo	\$234,666.83	\$23,466.68	\$23,466.68
48	Lagunillas	\$166,740.36	\$16,674.04	\$16,674.04
49	Lázaro Cárdenas	\$1,058,191.86	\$105,819.18	\$105,819.18
50	Madero	\$221,011.67	\$22,101.17	\$22,101.17
51	Maravatío	\$503,752.80	\$50,375.28	\$50,375.28
52	Marcos Castellanos	\$202,934.46	\$20,293.45	\$20,293.45
53	Morelia	\$3,754,680.43	\$375,468.04	\$375,468.04



ACUERDO: IEM-CG-80/2023

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS				
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 (A)	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO (A * 0.10)	LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO
54	Morelos	\$198,663.25	\$19,866.33	\$19,866.33
55	Múgica	\$356,158.02	\$35,615.80	\$35,615.80
56	Nahuatzen	\$263,668.16	\$26,366.81	\$26,366.81
57	Nocupétaro	\$178,196.40	\$17,819.65	\$17,819.65
58	Nuevo Parangaricutiro	\$216,835.73	\$21,683.58	\$21,683.58
59	Nuevo Urecho	\$179,022.06	\$17,902.21	\$17,902.21
60	Numarán	\$196,146.57	\$19,614.66	\$19,614.66
61	Ocampo	\$222,035.80	\$22,203.59	\$22,203.59
62	Pajacuarán	\$251,116.53	\$25,111.65	\$25,111.65
63	Panindícuaro	\$240,446.45	\$24,044.64	\$24,044.64
64	Parácuaro	\$259,333.44	\$25,933.34	\$25,933.34
65	Paracho	\$303,244.29	\$30,324.42	\$30,324.42
66	Pátzcuaro	\$544,511.86	\$54,451.18	\$54,451.18
67	Penjamillo	\$260,571.94	\$26,057.19	\$26,057.19
68	Peribán	\$245,440.11	\$24,544.01	\$24,544.01
69	La Piedad	\$685,866.55	\$68,586.65	\$68,586.65
70	Purépero	\$230,093.95	\$23,009.39	\$23,009.39
71	Puruándiro	\$561,048.90	\$56,104.89	\$56,104.89
72	Queréndaro	\$213,668.04	\$21,366.81	\$21,366.81
73	Quiroga	\$274,584.33	\$27,458.43	\$27,458.43
74	Cojumatlán de Regules	\$194,026.86	\$19,402.69	\$19,402.69
75	Los Reyes	\$452,744.43	\$45,274.44	\$45,274.44
76	Sahuayo	\$486,620.35	\$48,662.03	\$48,662.03
77	San Lucas	\$247,361.35	\$24,736.13	\$24,736.13
78	Santa Ana Maya	\$218,463.24	\$21,846.33	\$21,846.33
79	Salvador Escalante	\$332,134.47	\$33,213.44	\$33,213.44
80	Senguio	\$227,831.30	\$22,783.13	\$22,783.13



ACUERDO: IEM-CG-80/2023

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS				
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 (A)	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO (A * 0.10)	LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO
81	Susupuato	\$181,173.54	\$18,117.36	\$18,117.36
82	Tacámbaro	\$459,699.04	\$45,969.90	\$45,969.90
83	Tancítaro	\$257,245.48	\$25,724.54	\$25,724.54
84	Tangamandapio	\$267,335.98	\$26,733.59	\$26,733.59
85	Tangancicuaro	\$323,155.41	\$32,315.54	\$32,315.54
86	Tanhuato	\$219,296.84	\$21,929.69	\$21,929.69
87	Taretan	\$208,055.15	\$20,805.52	\$20,805.52
88	Tarímbaro	\$349,727.42	\$34,972.74	\$34,972.74
89	Tepalcatepec	\$277,363.01	\$27,736.30	\$27,736.30
90	Tingambato	\$195,836.95	\$19,583.70	\$19,583.70
91	Tingüindín	\$212,461.32	\$21,246.14	\$21,246.14
92	Tiquicheo de Nicolás Romero	\$211,715.05	\$21,171.51	\$21,171.51
93	Tlalpujahuá	\$264,263.59	\$26,426.35	\$26,426.35
94	Tlazazalca	\$196,360.93	\$19,636.10	\$19,636.10
95	Tocumbo	\$207,300.95	\$20,730.10	\$20,730.10
96	Tumbiscatío	\$187,786.76	\$18,778.68	\$18,778.68
97	Turicato	\$302,744.12	\$30,274.41	\$30,274.41
98	Tuxpan	\$263,771.36	\$26,377.13	\$26,377.13
99	Tuzantla	\$233,753.82	\$23,375.38	\$23,375.38
100	Tzintzuntzan	\$202,386.68	\$20,238.67	\$20,238.67
101	Tzitzio	\$192,764.55	\$19,276.46	\$19,276.46
102	Uruapan	\$1,591,441.61	\$159,144.16	\$159,144.16
103	Venustiano Carranza	\$273,504.63	\$27,350.46	\$27,350.46
104	Villamar	\$259,389.00	\$25,938.90	\$25,938.90
105	Vista Hermosa	\$241,915.17	\$24,191.51	\$24,191.51
106	Yurécuaro	\$285,794.28	\$28,579.42	\$28,579.42
107	Zacapu	\$547,774.81	\$54,777.48	\$54,777.48



ACUERDO: IEM-CG-80/2023

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS				
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 (A)	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO (A * 0.10)	LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO
108	Zamora	\$1,086,423.09	\$108,642.30	\$108,642.30
109	Zináparo	\$163,604.43	\$16,360.45	\$16,360.45
110	Zinapécuaro	\$420,900.93	\$42,090.09	\$42,090.09
111	Ziracuaretiro	\$202,204.08	\$20,220.41	\$20,220.41
112	Zitácuaro	\$874,125.11	\$87,412.51	\$87,412.51
	TOTAL	\$37,399,172.68	\$3,739,917.26	\$3,739,917.26

Los montos referidos en la columna relativa al *LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO*, refieren el máximo global que en lo individual se puede aportar en cada distrito y municipio, por lo que, tanto el monto como el número de personas que aporten puede ser variable siempre y cuando no exceda la cantidad referida en el cuadro anterior.

Asimismo, debe destacarse que las aportaciones referidas deben cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización y demás normatividad aplicable.

En virtud de las consideraciones expuestas en los antecedentes y considerandos señalados y en ejercicio de la competencia de este Consejo General para emitir este tipo de acuerdo, con fundamento en los artículos 34, fracciones I y II, así como 323 del Código Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS



ACUERDO: IEM-CG-80/2023

DE GASTOS Y EL LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN APLICAR LAS PERSONAS REGISTRADAS COMO ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

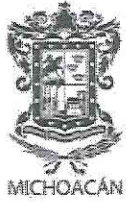
PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y aprobar y el presente Acuerdo

SEGUNDO. Con base en los antecedentes y considerandos expresados en el presente Acuerdo, este Consejo General determina que los **topes máximos de gastos y el límite de aportaciones de financiamiento privado que podrán aplicar las personas registradas como aspirantes a candidaturas independientes, en la etapa de obtención del respaldo ciudadano para las elecciones a desarrollarse dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán, serán conforme a lo siguiente:**

TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2023-2024	
ELECCIÓN	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO
DIPUTACIONES	\$3,762,167.68
AYUNTAMIENTOS	\$3,739,917.26

Para Diputaciones: \$3,762,167.68 (tres millones setecientos sesenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos 68/100 m.n.)

Para Ayuntamientos: \$3,739,917.26 (tres millones setecientos treinta y nueve mil novecientos diecisiete pesos 26/100 m.n.)



ACUERDO: IEM-CG-80/2023

De manera específica, los topes máximos de gastos y el límite de aportaciones de financiamiento privado que podrán aplicar las personas registradas como aspirantes a candidaturas independientes, en la etapa de obtención del respaldo ciudadano, quedan establecidos de la siguiente forma:

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2023-2024 PARA DIPUTACIONES			
NÚMERO DE DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO	LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO
1	La Piedad	\$194,413.97	\$194,413.97
2	Puruándiro	\$172,363.27	\$172,363.27
3	Maravatío	\$140,599.16	\$140,599.16
4	Jiquilpan	\$189,895.33	\$189,895.33
5	Paracho	\$179,679.10	\$179,679.10
6	Zamora	\$158,874.83	\$158,874.83
7	Zacapu	\$186,096.49	\$186,096.49
8	Tarímbaro	\$174,221.01	\$174,221.01
9	Los Reyes	\$150,349.62	\$150,349.62
10	Morelia Noroeste	\$152,752.51	\$152,752.51
11	Morelia Noreste	\$148,943.10	\$148,943.10
12	Hidalgo	\$161,241.99	\$161,241.99
13	Zitácuaro	\$147,604.05	\$147,604.05
14	Uruapan Norte	\$147,973.20	\$147,973.20
15	Pátzcuaro	\$172,107.90	\$172,107.90
16	Morelia Suroeste	\$153,326.76	\$153,326.76
17	Morelia Sureste	\$148,562.02	\$148,562.02
18	Huetamo	\$135,782.81	\$135,782.81
19	Tacámbaro	\$132,748.77	\$132,748.77
20	Uruapan Sur	\$161,345.20	\$161,345.20



ACUERDO: IEM-CG-80/2023

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2023-2024 PARA DIPUTACIONES			
NÚMERO DE DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO	LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$135,637.26	\$135,637.26
22	Múgica	\$135,035.21	\$135,035.21
23	Apatzingán	\$128,444.49	\$128,444.49
24	Lázaro Cárdenas	\$154,169.63	\$154,169.63
	TOTAL	\$3,762,167.68	\$3,762,167.68

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS			
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO	LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO
1	Acuitzio	\$18,914.44	\$18,914.44
2	Aguililla	\$24,736.93	\$24,736.93
3	Álvaro Obregón	\$24,761.54	\$24,761.54
4	Angamacutiro	\$22,751.37	\$22,751.37
5	Angangueo	\$18,898.56	\$18,898.56
6	Apatzingán	\$77,768.16	\$77,768.16
7	Aporo	\$14,963.97	\$14,963.97
8	Aquila	\$24,648.01	\$24,648.01
9	Ario	\$28,976.37	\$28,976.37
10	Arteaga	\$25,318.86	\$25,318.86
11	Briseñas	\$18,854.90	\$18,854.90
12	Buena Vista	\$34,926.69	\$34,926.69



ACUERDO: IEM-CG-80/2023

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS			
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO	LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO
13	Carácuaro	\$18,703.26	\$18,703.26
14	Coahuayana	\$20,900.78	\$20,900.78
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$24,917.14	\$24,917.14
16	Coeneo	\$29,110.54	\$29,110.54
17	Contepec	\$27,745.82	\$27,745.82
18	Copándaro	\$18,690.56	\$18,690.56
19	Cotija	\$26,354.90	\$26,354.90
20	Cuitzeo	\$28,000.67	\$28,000.67
21	Charapan	\$19,557.50	\$19,557.50
22	Charo	\$23,584.97	\$23,584.97
23	Chavinda	\$20,458.58	\$20,458.58
24	Chilchota	\$29,816.33	\$29,816.33
25	Chinicuila	\$16,738.35	\$16,738.35
26	Chucándiro	\$17,848.23	\$17,848.23
27	Churintzio	\$18,633.40	\$18,633.40
28	Churumuco	\$20,801.55	\$20,801.55
29	Ecuandureo	\$23,426.19	\$23,426.19
30	Epitacio Huerta	\$21,969.38	\$21,969.38
31	Erongarícuaro	\$21,185.80	\$21,185.80
32	Gabriel Zamora	\$24,368.55	\$24,368.55
33	Hidalgo	\$71,759.88	\$71,759.88
34	La Huacana	\$31,457.33	\$31,457.33
35	Huandacareo	\$20,707.87	\$20,707.87
36	Huaniqueo	\$19,971.13	\$19,971.13
37	Huetamo	\$37,820.47	\$37,820.47
38	Huiramba	\$16,998.75	\$16,998.75
39	Indaparapeo	\$22,498.12	\$22,498.12
40	Irimbo	\$20,361.73	\$20,361.73
41	Ixtlán	\$22,388.57	\$22,388.57



ACUERDO: IEM-CG-80/2023

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS			
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO	LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO
42	Jacona	\$43,377.80	\$43,377.80
43	Jiménez	\$23,075.28	\$23,075.28
44	Jiquilpan	\$36,609.77	\$36,609.77
45	José Sixto Verduzco	\$29,943.35	\$29,943.35
46	Juárez	\$20,306.15	\$20,306.15
47	Jungapeo	\$23,466.68	\$23,466.68
48	Lagunillas	\$16,674.04	\$16,674.04
49	Lázaro Cárdenas	\$105,819.18	\$105,819.18
50	Madero	\$22,101.17	\$22,101.17
51	Maravatío	\$50,375.28	\$50,375.28
52	Marcos Castellanos	\$20,293.45	\$20,293.45
53	Morelia	\$375,468.04	\$375,468.04
54	Morelos	\$19,866.33	\$19,866.33
55	Múgica	\$35,615.80	\$35,615.80
56	Nahuatzen	\$26,366.81	\$26,366.81
57	Nocupétaro	\$17,819.65	\$17,819.65
58	Nuevo Parangaricutiro	\$21,683.58	\$21,683.58
59	Nuevo Urecho	\$17,902.21	\$17,902.21
60	Numarán	\$19,614.66	\$19,614.66
61	Ocampo	\$22,203.59	\$22,203.59
62	Pajacuarán	\$25,111.65	\$25,111.65
63	Panindícuaro	\$24,044.64	\$24,044.64
64	Parácuaro	\$25,933.34	\$25,933.34
65	Paracho	\$30,324.42	\$30,324.42
66	Pátzcuaro	\$54,451.18	\$54,451.18
67	Penjamillo	\$26,057.19	\$26,057.19
68	Peribán	\$24,544.01	\$24,544.01
69	La Piedad	\$68,586.65	\$68,586.65
70	Purépero	\$23,009.39	\$23,009.39



ACUERDO: IEM-CG-80/2023

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS			
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO	LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO
71	Puruándiro	\$56,104.89	\$56,104.89
72	Queréndaro	\$21,366.81	\$21,366.81
73	Quiroga	\$27,458.43	\$27,458.43
74	Cojumatlán de Regules	\$19,402.69	\$19,402.69
75	Los Reyes	\$45,274.44	\$45,274.44
76	Sahuayo	\$48,662.03	\$48,662.03
77	San Lucas	\$24,736.13	\$24,736.13
78	Santa Ana Maya	\$21,846.33	\$21,846.33
79	Salvador Escalante	\$33,213.44	\$33,213.44
80	Senguío	\$22,783.13	\$22,783.13
81	Susupuato	\$18,117.36	\$18,117.36
82	Tacámbaro	\$45,969.90	\$45,969.90
83	Tancítaro	\$25,724.54	\$25,724.54
84	Tangamandapio	\$26,733.59	\$26,733.59
85	Tangancicuaro	\$32,315.54	\$32,315.54
86	Tanhuato	\$21,929.69	\$21,929.69
87	Taretan	\$20,805.52	\$20,805.52
88	Tarímbaro	\$34,972.74	\$34,972.74
89	Tepalcatepec	\$27,736.30	\$27,736.30
90	Tingambato	\$19,583.70	\$19,583.70
91	Tingüindín	\$21,246.14	\$21,246.14
92	Tiquicheo de Nicolás Romero	\$21,171.51	\$21,171.51
93	Tlalpujhua	\$26,426.35	\$26,426.35
94	Tlazazalca	\$19,636.10	\$19,636.10
95	Tocumbo	\$20,730.10	\$20,730.10
96	Tumbiscatío	\$18,778.68	\$18,778.68
97	Turicato	\$30,274.41	\$30,274.41
98	Tuxpan	\$26,377.13	\$26,377.13



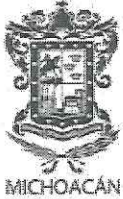
ACUERDO: IEM-CG-80/2023

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS			
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO	LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO
99	Tuzantla	\$23,375.38	\$23,375.38
100	Tzintzuntzan	\$20,238.67	\$20,238.67
101	Tzitzio	\$19,276.46	\$19,276.46
102	Uruapan	\$159,144.16	\$159,144.16
103	Venustiano Carranza	\$27,350.46	\$27,350.46
104	Villamar	\$25,938.90	\$25,938.90
105	Vista Hermosa	\$24,191.51	\$24,191.51
106	Yurécuaro	\$28,579.42	\$28,579.42
107	Zacapu	\$54,777.48	\$54,777.48
108	Zamora	\$108,642.30	\$108,642.30
109	Zináparo	\$16,360.45	\$16,360.45
110	Zinapécuaro	\$42,090.09	\$42,090.09
111	Ziracuaretiro	\$20,220.41	\$20,220.41
112	Zitácuaro	\$87,412.51	\$87,412.51
TOTAL		\$3,739,917.26	\$3,739,917.26

Los montos referidos en la columna relativa al *LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO*, refieren el máximo global que en lo individual se puede aportar en cada distrito y municipio, por lo que, tanto el monto como el número de personas que aporten puede ser variable siempre y cuando no exceda la cantidad referida en los cuadros anteriores.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.



ACUERDO: IEM-CG-80/2023

SEGUNDO. Publíquese, el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a través de la página de internet y estrados de este órgano electoral.

TERCERO. Notifíquese, para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ **MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO**
ELECTORAL DE MICHOACÁN **ELECTORAL DE MICHOACÁN**